

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	276
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	NATHALY VANESSA VERGARA NAVARRO identificada con cc 43.267.018
Demandado:	CARLOS RODRIGO GÓMEZ BUITRAGO identificado con cc 70.907.320
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00176-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora NATHALY VANESSA VERGARA NAVARRO identificada con cc 43.267.018 en contra del señor CARLOS RODRIGO GÓMEZ BUITRAGO identificado con cc 70.907.320

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso, en los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Para representar a la señora NATHALY VANESSA VERGARA NAVARRO identificada con cc 43.267.018, se le reconoce personería a la abogada NATALIA MARÍA SILVA HURTADO portadora de la T.P No. 88.506 del C.S.J. y correo electrónico Natamariasilvahurtado@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9896157ea13a7277e19e0466a96122c9f21c6aa6cf87b8106362ad0505789e

Documento generado en 16/04/2021 09:22:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
